

COPIA FIEL

Resolución Nº 0062

Expediente Nº 2133/2000.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DIC 2000

VISTO:

El **CONVENIO MARCO** suscripto entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que ha tomado intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, Capítulo IV, Artículo 25, inciso a), al Rector le corresponde "la representación de la Universidad y el ejercicio de la jurisdicción superior universitaria"

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el celebrado **CONVENIO** celebrado el seis de noviembre del año dos mil, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-



Agente JULIO HERNANDEZ SALEFINO
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Handwritten signature: Candini
Dra. MARIA VERONICA CANDINI
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Expediente N° 0662
Expediente N° 2133/2000.-

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en adelante "MDSy MA", con domicilio en Av. 9 de julio 1925 de esta Ciudad, representado por la Señora Ministra Profesora Rosa Graciela Castagnola de Fernández Mejjide, por una parte, y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "Universidad", con domicilio en la calle Esquiú N° 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada por su Rector Julio Luis Salerno, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para promover en forma conjunta acciones tendiente a aunar las competencias y recursos de ambos con el fin de reforzar y ampliar los alcances de sus programas y actividades orientadas a mejorar las políticas sociales en los campos Académico; Científico y Cultural relacionados con el desarrollo social, la capacitación y la investigación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MDSyMA" y la "Universidad", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Los programas diseñados por ambas instituciones tendrán como objetivo desarrollar actividades en conjunto, que se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Creación de espacios académicos para la formación de recursos humanos, la reflexión y la investigación en políticas sociales de carácter nacional y regional.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación sobre temas de lucha contra la pobreza, exclusión social, integración social,

- desarrollo social, sociedad civil, y todos aquellos campos que promuevan el acceso y ejercicio de una ciudadanía plena de derechos.
- c) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo vinculados con los campos mencionados que la contraparte tenga en ejecución.
 - d) Asistencia de graduados a carreras de postgrado y programas de actualización, cursado de disciplinas, participación en seminarios y otros programas de complementación, guardando cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.
 - e) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan ser de interés a ambas partes.
 - f) Acceso a los sistemas de documentación disponibles, que permita dar cumplimiento a las funciones de asesoramiento que se requieran.

TERCERA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos; los que podrán ser suscriptos por el "MDSyMA" y sus Secretarías y la "Universidad" y sus respectivas Facultades. Los convenios específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas. El presente convenio marco será anexado a los convenios específicos que se suscriban, integrándolos una vez que los mismos sean aprobados por el Consejo Superior de la "Universidad".

CUARTA: Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, y los porcentajes en los cuales la misma pertenece a cada una de las partes. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes en igual porcentaje. En los trabajos publicados constarán que los mismos se originan en el presente acuerdo.

QUINTA: La ejecución de las actividades acordadas por el presente convenio estarán supeditadas a las posibilidades presupuestarias de ambas partes,

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0682

Expediente Nº

2133/2000.-

pudiendo recurrir, previo acuerdo, a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los proyectos. Estos fondos deberán ser gestionados ante los organismos o agencias de financiamiento, en forma conjunta o por una de las partes o bien se harán uso de fondos ya aprobados a tal efecto.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de no menos de tres (3) meses. Cuando opere la rescisión del presente convenio marco quedarán sin efecto las actas complementarias aprobadas, que no cuenten con principio de ejecución.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la "Universidad".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre del año dos mil.



Agente: LICENCIADA MANTA VERÓNICA
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. MANTA VERÓNICA CAMBANI
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA